

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50

El pago es adelantado.

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor el BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Por las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener por cada unidad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

Distrito Minero de Oviedo

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Baltasar Villa González, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de "Eva", sita en Peña Blanca del Valle del Tejeo, concejo de Riosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada cerca y frente a una labor antiguo, desde este punto de partida a una estaca auxiliar en dirección Norte, se medirán 39 metros; de esta auxiliar a la 1.ª estaca en dirección Oeste, se medirán 350 metros; de 1.ª a 2.ª Sur, 600 metros; de 2.ª a 3.ª Este, 500 metros; de 3.ª a 4.ª Norte, 600 metros; de 4.ª a la estaca auxiliar Oeste, se medirán 150 metros, cerrando así el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos son los mismos de la concesión caducada "Teresita", número 8.500.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.960, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 25 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Orense, ha presentado solicitud de registro de ciento cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "Basilisa", sita en

el paraje llamado Gamalleira, parroquia de San Martín, concejo de San Martín de Oscos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca situada a los 137,50 metros, en dirección Oeste, 32'67 Norte, de la esquina más al Norte, de la Fábrica del Carmen, del punto de partida a 1.ª estaca, dirección Norte, 13'94 Este, se medirán 900 metros; de 1.ª a 2.ª Este, 13'94 Sur, 200 metros; de 2.ª a 3.ª Norte, 13'94 Este, 300 metros; de 3.ª a 4.ª Este, 13'94 Sur, 200 metros; de 4.ª a 5.ª Sur, 13'94 Oeste, 800 metros; de 5.ª a 6.ª Este, 13'94 Sur, 100 metros; de 6.ª a 7.ª Sur, 13'94 Oeste, 1.200 metros; de 7.ª a 8.ª Este, 13'94 Sur, 200 metros; de 8.ª a 9.ª Sur, 13'94 Oeste, 200 metros; de 9.ª a 10.ª Oeste, 13'94 Norte, 100 metros; de 10.ª a 11.ª Sur, 13'94 Oeste, 2.200 metros; de 11.ª a 12.ª Oeste, 13'94 Norte, 200 metros; de 12.ª a 13.ª Norte, 13'94 Este, 2.100 metros; de 13.ª a 14.ª Oeste, 13'94 Norte, 400 metros; de 14.ª a punto de partida Norte, 13'94 Este, 1.100 metros, cerrando así el perímetro que comprende las ciento cuarenta y ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte verdadero y en grados centesimales.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.964, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 25 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

Anuncio de subasta

La Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, ha señalado el día

veintiocho de mayo actual, para la adjudicación en pública subasta del material metálico (chatarra), de los derruidos puentes de La Figal, en la carretera de Grullos a Pravia, km. 11; de Sandiche, en la de Grado a Luanco, km. 4; de Barcena, en la de Florida a Cornellana, km. 25; de Tanes, en la de Oviedo a Campo de Caso, km. 49; de Coballes, en idem idem, km. 52; de Panes, en la de Cangas de Onís a Panes, km. 54; de Soto, en la de Puerto de Tarna a Campo de Caso, km. 6, y de San Martín, en la de Belmonte a San Esteban de Pravia, km. 10, de esta provincia de Oviedo.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de desguace, extracción y transporte de los materiales metálicos, así como las condiciones facultativas, particulares y económicas, y las instrucciones de la Delegación del Estado para compra, requisita y distribución de chatarra.

Se admiten proposiciones desde el día de la fecha hasta las trece horas del día veintitres de mayo actual, en las Jefaturas de Obras Públicas de Oviedo, León, Santander y Lugo, dentro de las horas hábiles de trabajo, proposiciones en las que se consignará el precio que el solicitante se ofrece abonar por toneladas de material metálico, al alza de cuarenta y una pesetas (41,00) que señala el presupuesto base de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel reintegrado con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50) arregladas al adjunto modelo, consignando previamente, en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de mil pesetas (1.000,00) en metálico, acompañando, en pliego aparte y abierto, el resguardo correspondiente y la necesaria autorización, para tal objeto, de la Delegación del Estado para compra, requisita y distribución de chatarra.

En el caso en que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a los estableci-

dos en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública.

Oviedo, 5 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Soñis.

Modelo de proposición:

D..... vecino de..... provincia de..... según cédula número..... domicilio en..... (provincia de.....) calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, con fecha... del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del material metálico de los puentes derruidos de La Figal, en la carretera de Grullos a Pravia, km. 11; de Sandiche, en la de Grado a Luanco, km. 4; de Barcena, en la de Florida a Cornellana, km. 25; de Tanes, en la de Oviedo a Campo de Caso, km. 49; de Coballes, en la de idem idem, km. 52; de Panes, en la de Cangas de Onís a Panes, km. 54; de Soto, en la de Puerto de Tarna a Campo de Caso, km. 6; y de San Martín, en la de Belmonte a San Esteban de Pravia, km. 10, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo el expresado material, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, al precio de..... (en letra)..... pesetas por tonelada de mil (1.000) kilogramos.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres. - Caducidad de concesiones

ANUNCIO

Ordenado con fecha 7 de abril último por la Superioridad se proceda a instruir expediente de caducidad de la concesión otorgada por Real Orden de 14 de enero de 1931 (Gaceta del 2 febrero), a D. Rafael Zamora Sierra, y transferida a D. Ildefonso González Fierro y Ordoñez, por Orden ministerial de 12 de marzo de 1934, para aprovechar 10 litros de agua por segundo derivados del manantial "Las Xanas", en el lugar del Pisón, Ayuntamiento de Carreño, en esta provincia, con destino al abastecimiento de agua potable al puerto del Musel, por incumplimiento de la condiciones que le fueron impuestas en la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley de Obras públicas de 13 de abril de 1877 y el 139 del Reglamento para su aplicación de 6 de julio siguiente, a fin de que durante el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan, tanto el concesionario como cualquiera otro particular o entidad que se crean interesados, formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, ante esta División Hidráulica, sita en Oviedo, calle del Dr. Casal, número 2, 3.º, o en la Alcaldía de Carreño.

Oviedo, 3 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de Laguardia.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Suarez Fueyo, vecino de Sograndio, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Lucas Perez Palomino, José Ramón Gonzalez Gonzalez, Angel Garica Peón, Julián Rodríguez Gómez y Ramón Calvo Alonso, vecinos de Gijón y José Diaz Gonzalez, de Salas; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Belmonte y Especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gabino

Valdés Alvarez (a) Gabino de Pachón, vecino de Caldero (San Esteban de las Cruces), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Bernardo Lopez Torrens, vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Marcelino Estrada Montes, vecino de Las Colladas (Bimenes), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Farpón Fernandez, vecino de Sorribas, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido

en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Gonzalez Garcia, vecino de Las Regueras, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Braulio Carrasco Juzgado y Alfredo Suarez Gonzalez, vecinos de Avilés, y Rogelio Fernandez Fernandez, de Villaviciosa; habiendo nombrado Juez instructor a los Jueces de primera instancia de Avilés y Villaviciosa, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Garcia Gonzalez, vecino de La Rebollada (Candás); José Ramón Rodriguez Conde, de Miranda, y Manuel Santos Garcia, de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés y municipal de Candás, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Artos Llamedo, vecino de San Julián (Bimenes), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instan-

cia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Valentin Argüelles, vecino de Valdesoto (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Herminia Gonzalez Garcia, vecina de Santa Marina (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al señor Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Paulino Nuño, vecino de Bobes (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Román Moro, vecino de Pola de Siero, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Amadeo García Ogea, vecino de Tiñana (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Braulio Montes Martínez, vecino de Ponga, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Abandaño Vallejo, vecino de Amieva, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo

prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ventura Valledor Alvarez, vecino de Bladedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Lacera Linde, vecino de Prada, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

Delegación de Gijón

EDICTO

Don Matias Gutierrez Reda, Delegado en Gijón de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, Instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil seguido contra Avelino González Mallada, vecino de Gijón, por el presente Edicto cita a dicho inculcado para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante el Instructor de este expediente, en Gijón, calle de San Bernardo, número 85, 4.º derecha, para que alegue y pruebe lo que a su defensa estime precedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá este procedimiento sin su audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veintisiete de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Matias Gutierrez Reda.—El Secretario, José Antonio Caicoya.

—:—

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE PARRES

EDICTO

Vacante la plaza de Administrador de Arbitrios municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, con una fianza de 5.000 pesetas, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal en sesión de 3 del actual, se anuncia a concurso la provisión de la misma con carácter interino, por término de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Gobierno General del Estado de 19 de junio de 1937 y la de 27 del pasado mes de enero.

Habrán de justificar los solicitantes no haber pertenecido a ningún partido político o sindical del Frente Popular, y ser además persona en absoluto adicta al Glorioso Movimiento Nacional.

Arriendas, 4 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

DE GRADO

EDICTO

Cumplimentando providencia de esta fecha, dictada por el Juez Instructor que suscribe, en el expediente que sigue al Médico municipal D. Fernando Diaz Villabella, acerca de su actuación política social, se abre información pública, por término de 5 días, a fin de que durante ese plazo y ante este Juzgado, comparezcan en estas Consultas, cuantos vecinos deseen personarse en dicho expediente y puedan aportar datos relacionados con la citada actuación en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Grado, 4 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor.

DE OVIEDO

En providencia de esta fecha, el Juez Instructor de expedientes a Funcionarios municipales, acordó pasar pliego de cargos a Eladio Pérez Llera, revisor de contadores, Leonardo Ramón Menéndez, revisor de contadores; Adolfo Cabal Villanueva, fontanero; José Fernández Menéndez, mecánico del matadero; Ramón Fernández Fernández, peón; José Faujul Alonso, chofer; Constantino Blanco Bobes, peón; Luis Rivero Domínguez, revisor de contadores; Luciano Puente Alvarez, peón, y Rogelio Barril Fernández, ordenanza, y por ignorar el paradero de los expedientados, se les notifica por la presente que dicho pliego de cargos se halla de manifiesto en el Ayuntamiento, dándoles un plazo de 8 días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia, a fin de que en dicho plazo recojan el mismo formulen el correspondiente pliego de descargos.

De no hacerlo así se les seguirán los perjuicios consiguientes.

Oviedo, 6 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, C. Llana.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala accidental de la Audiencia territorial de Oviedo.

CERTIFICO: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen lo siguiente:

«Señores: Ilmo, Sr. Presidente.—D. Victor Covián Frera.—Magistrados: D. José María Cremades.—Don Joaquin Vilches.—D. Andrés Basanta Silva.—En la ciudad de Oviedo, a tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial, los autos de juicio de menor cuantía, instado en el Juzgado de primera instancia de esta capital, y que penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante y apelante, «Acción Católica de la Mujer», domiciliada en esta ciudad de Oviedo, representada por el Procurador Don Carlos Castañón y dirigida en esta instancia por el Letrado D. Rodrigo Uría; y de otra, como demandado y apelado, D. Recaredo Argüelles Fernández, mayor de edad, casado, propietario, de igual vecindad, sin que se hubiese personado en esta instancia, por lo que fué declarado en rebeldía, sobre cierre de un patio y otros extremos.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada y declarando haber lugar parcialmente a la demanda de D.ª Isabel de Maqua y Carrizo, en su calidad de Presidenta de la Asociación «Acción Católica de la Mujer», debemos condenar y condenamos a D. Recaredo Argüelles Fernández, a que proceda a su costa al cerramiento y separación de patios convenientes en la escritura de doce de octubre de mil novecientos veintinueve, en los treinta días siguientes, el Don Manuel Fernández Alvarez, deje de ocupar las porciones en que viene disfrutando de las casas números dos y cuatro de la calle de San Isidoro de esta ciudad de Oviedo, o de cualquiera de ellas solamente, absolviéndole de los demás extremos solicitados y sin hacer declaración de costas de ambas instancias. Dígase al Juez municipal suplente en funciones de primera instancia, D. Félix Llanes Alonso, que en lo sucesivo, dicte las sentencias dentro del término legal. Por la rebeldía de la parte demandada, publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la misma.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente.

vamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Colvian.—José María Cremades.—Joaquín Vilches.—Andrés Basanta Silva.

—Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, en el día de su fecha, lo que certifico.—Oviedo, tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Nicanor García.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE CASTOPOL

A medio del presente edicto y en virtud de expediente que se instruye por orden de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, contra José Lombardero Bousoño, se acordó oír al mismo, que se halla en ignorado paradero, y darle audiencia de dicho expediente, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente.

Castropol, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de primera instancia interino, Máximo Cancio.

DE POLA DE SIERO

Cédula

Por medio de la presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Ovidio García Noval, vecino de Valdesoto, en el sumario número 13 de 1938, que se instruye en el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, por homicidio del padre de dicho Ovidio, Manuel Ovidio García Fernández, ocurrido en el túnel de Carbayín.

Pola de Siero, a veintiseis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Javés Alvarez.

DE PRAVIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de este término, en providencia de hoy, dictada en el juicio verbal civil, seguido por el Procurador don Rafael Florez, en nombre de doña Matilde de Merás Gonzalez de la Fuente, casada con don Emilio Santiago Puerta, sobre reclamación de novecientos sesenta y ocho pesetas, a los herederos de don Pedro Solís, vecinos de Peñañón, en este concejo y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dichos herederos para la comparecencia al juicio, señalado para el día diecisiete del actual y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con apercibimiento de seguirles el juicio en rebeldía caso de no comparecer.

Pravia, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segun-

do Año Triunfal.—El Secretario, Manuel Cuervo.

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Luis Casielles Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de veinte del corriente mes, acordó admitir a trámite la demanda civil declarativa de menor cuantía promovida por el Procurador D. Rafael Florez, en nombre de D. Emiliano Santacruz Denche, vecino de Oviedo, contra el Sindicato Agrícola de Peñañón (Grado), sobre pago de tres mil doscientas veintidos pesetas, treinta y cinco centimos, mandando emplazar a la Sociedad demandada, en la persona de su Presidente o quien legalmente le sustituya, para que dentro de nueve días comparezca y la comparezca.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se confiere traslado de la referida demanda al Sindicato Agrícola de Peñañón, en la persona de su Presidente o quien legalmente le sustituya, cuyo paradero es desconocido, para que dentro del plazo de nueve días pueda comparecer en la misma, siéndole entonces entregadas las copias simples para contestarla, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pravia a treinta de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Rafael del Riego Orozco, Licenciado en Derecho, Juez de primera instancia e instrucción accidentalmente del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que el día veintitres del actual, a las once horas, habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, pública subasta del vino tinto y blanco que se dirá, de la última cosecha, que fué recolectado en viñedos de la propiedad de huidos marxistas, cuya incautación de sus bienes se decretó por este Juzgado en virtud de órdenes recibidas de la Comandancia Militar de esta plaza, para que al producto que se obtenga se le dé el destino que se disponga por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, que autorizó la venta en pública subasta de dichos vinos, previa tasación; haciéndose constar que dicho néctar se encuentra en buenas condiciones, envasado en varios recipientes, en las bodegas que en esta villa tienen Don Higinio García del Valle y los Sres. de Florez.

El vino que se anuncia en subasta es el siguiente:

Cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y un litros de vino tinto, de este país que, como queda expresado, fué cosechado en el año últi-

mo y se encuentra en buenas condiciones. Fué tasado el litro a sesenta y cinco céntimos, ascendiendo, por tanto, la totalidad a veintisiete mil quinientas ochenta pesetas quince céntimos.

Mil doscientos litros de vino blanco, también del país y de la propia cosecha, de igual modo en buenas condiciones, que fué tasado por los Peritos a una peseta el litro, haciendo un total de mil doscientas pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran la tasación, tanto del vino tinto como del blanco.

Segunda.—Los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Tercera.—Si se presentase licitador o postor a la totalidad del vino que se vende, si npre que cubra la tasación, se le adjudicará, y si fueren varios, se abrirá licitación entre ellos por pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta.—Si no se presentasen licitadores para la totalidad, se subastará por lotes de cinco mil litros cada uno, siempre como queda expresado, cubriendo la tasación, y entre los licitadores, al mejor postor.

Quinta.—Verificado el remate de la totalidad o de los lotes, el comprador vendrá obligado a consignar el remate dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que tenga lugar.

Sexta.—Será obligación del encargado de los viñedos que el Juzgado tiene designado, el envasar el vino que adquieran los compradores, en las bodegas donde se encuentran, pero aquéllos hubrán de venir provistos de los envases necesarios.

Dado de Cangas del Narcea, a tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael del Riego.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

Anuncios no Oficiales

BANCO DE GIJON

ANUNCIO

Habiéndose extraviado en poder del interesado los siguientes resguardos de depósitos en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, a nombre de D. Bernardo Fernandez Blanco, en las fechas indicadas a continuación, se hace saber público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 20.036, expedido el 24 de febrero de 1928, comprensivo de pesetas nominales 2.500, en 5 obligaciones, Ferrocarriles Económicos de Asturias, al 4 por 100.

Resguardo número 20.037, expedido el 24 de febrero de 1928, comprensivo de pesetas nominales 500, en una obligación, al 4 por 100 de la Sociedad General Azucarera de España.

Resguardo número 20.041, expedido el 24 de febrero de 1928, comprensivo de pesetas nominales, 2.500, en 5 obligaciones, 5 por 100 del Ayuntamiento de Oviedo.

Resguardo número 20.075, expedido el 5 de marzo de 1928, comprensivo de pesetas nominales 9.500, en títulos de Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión 15 de mayo de 1917.

Resguardo número 20.076, expedido el 5 de marzo de 1928, comprensivo de pesetas nominales 11.500, en títulos de Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión 26 de febrero de 1920.

Resguardo número 20.079, expedido el 5 de marzo de 1928, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en 50 obligaciones, 4 por 100 de la Sociedad General Azucarera de España.

Resguardo número 20.094, expedido el 12 de marzo de 1928, comprensivo de pesetas nominales 7.000, en 14 obligaciones, 6 por 100 del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Resguardo número 20.534, expedido el 3 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas nominales 7.000, en 14 acciones del Banco Hispano-Americano.

Resguardo número 20.591, expedido el 20 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas nominales 9.500, en 19 obligaciones, 4 por 100, Ferrocarril Económicos de Asturias.

Resguardo número 20.592, expedido el 20 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en 6 obligaciones, 5 por 100, segunda Serie de la S. A. Popular Ovetense.

Resguardo número 20.593, expedido el 20 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas nominales 500, en una obligación, 4 por 100, Serie 1.ª, del Ayuntamiento de Oviedo, emisión 1926.

Resguardo número 20.594, expedido el 20 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas nominales 500, en una obligación, 4 por 100, del Ayuntamiento de Oviedo, anticipo para las obras de la calle de Uria.

Resguardo número 22.200, expedido el 8 de octubre de 1929, comprensivo de pesetas nominales 13.000, en 26 acciones, Serie B. de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Resguardo número 22.286, expedido el 29 de octubre de 1929, comprensivo de pesetas nominales 5.500, en 11 acciones de la Sociedad Anónima de Seguros "La Estrella".

Resguardo número 22.289, expedido el 5 de noviembre de 1929, comprensivo de pesetas nominales 2.375, en 4 acciones y 3/4 de acción del Banco Español del Rio de la Plata, S. A.

Resguardo número 24.488, expedido el 26 de agosto de 1931, comprensivo de pesetas nominales 500, en un título de Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión de 1929.

Resguardo número 24.490, expedido el 26 de agosto de 1931, comprensivo de pesetas nominales 4.500, en 9 cédulas interprovinciales del Banco de Crédito Local de España, al 5 por 100.

Resguardo número 24.674, expedido el 28 de octubre de 1931, comprensivo de pesetas nominales 11.500, en 23 acciones "Ercoa" S. A.

Gijón, 25 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial